



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticinco de agosto del dos mil veintitrés

En el presente asunto se dispuso iniciar el proceso de revisión de la sentencia de interdicción mediante providencia del 10 de octubre del 2022, en la que se dispuso entre otros, designar abogado de oficio a la persona con discapacidad, visita socio familiar y valoración de apoyos, entre otros requerimientos.

La profesional del derecho designada, no ha presentado informe sobre su actuación judicial; esto es, si tuvo entrevista con la persona con discapacidad, si se ha llevado a cabo la valoración de apoyos requerida en este trámite.

Sin que evidencié que se haya llevado a cabo comunicación con la profesional del derecho que adelantó el trámite primigenio.

En virtud que no se ha acercado por los interesados el dictamen de valoración de apoyos, no es posible llevar a cabo la diligencia programada en este asunto, ello con el fin de agotar todas las etapas de manera concentrada.

Se requiere a la abogada designada y a Claudia Dolores Diez Londoño para que informen que gestiones han adelantado respecto a la valoración de apoyos, misma que deberán allegar en el término de un (1) mes a partir de la notificación del presente auto por estado, toda vez que tenía conocimiento del presente trámite con la visita socio familiar realizada.

La persona interesada podrá allegar la presente providencia ante la entidad a la cual haya solicitado tal valoración para que se tenga en cuenta el término anterior y se precise a los o las profesionales que deberán comparecer en la audiencia que se programe para tal fin, una vez se cuente con el dictamen pericial correspondiente, mismo que deberá contener los datos de contacto personal de los mentados profesionales.

En virtud de la vigencia dispuesta en el artículo 121 del Código General del Proceso y conforme lo prevé el parágrafo 5 de dicha normativa, se prorroga por una sola vez el término de competencia por seis meses contados a partir del vencimiento del término inicial.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86ce75e7df8c1c1f380b27e292c59c48cdeaa3230f7c39f54dcbd9b7825e3b6**

Documento generado en 25/08/2023 08:47:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>